



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-3  
RECURSO DE RECLAMACIÓN 196/2019-CA,  
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE  
INCONSTITUCIONALIDAD 131/2019  
RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL  
DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el dictamen del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, ponente en el presente asunto, recibido el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de cuenta del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del Acuerdo

<sup>1</sup>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

En caso de que el presidente estime dudosos o trascendente algún trámite, designará a un ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...)

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>2</sup>Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...).

<sup>3</sup>Acuerdo General Plenario 5/2013

**Punto SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

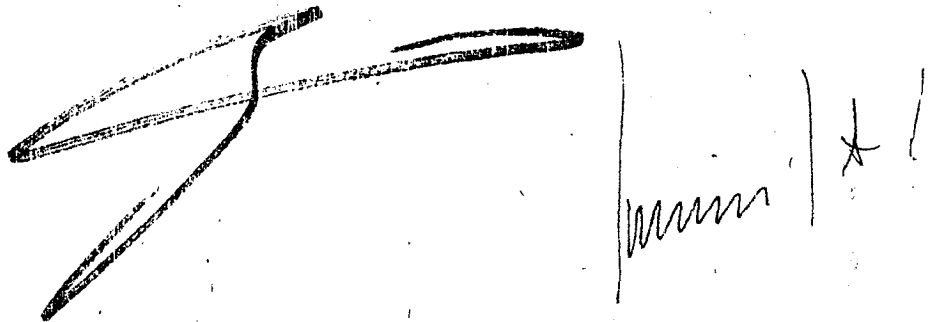
**4Punto TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno, que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

**5Punto QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el

General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, envíese este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la que se encuentra adscrito el Ministro ponente.

**Notifíquese** y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRA 1

Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.